



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Puebla
Número de Expediente: PFFPA/27.3/2C.27.2/00121-17

Fecha de Clasificación: 27/Septiembre/2017
Unidad Administrativa: Delegación de la PROFEPA en el Estado
Reservada:
Período de Reserva: 3 años
Fundamento Legal: Artículo 110, fracción XI de la LFTAIPG
Ampliación del Período de Reserva:
Confidencial
Fundamento Legal:
Rúbrica del Titular De la Unidad:
Fecha de Desclasificación:
Rúbrica y cargo del Servidor público:

PUEBLA, PUEBLA, A TREINTA DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

Visto, para resolver el expediente administrativo indicado al rubro, a nombre de la **C.**, abierto con motivo de la orden de inspección ordinaria contenida en el oficio número **PFFPA/27.3/2C.27.2/2794/17** de fecha veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, y:-----

RESULTANDO-----

1.- Mediante orden de inspección antes descrita y oficio de comisión número PFFPA/27.3/2C.27.2/2837/17, ambos de fecha dos de octubre de abril de dos mil diecisiete, se ordena visita de inspección forestal a las instalaciones de carpinterías, madererías, centros de producción de muebles y otros no integrados a un centro de transformación primaria, cuya materia prima la constituyan productos maderables con escuadría, con excepción de madera en rollo y labrada, inmueble denominado “ ”, ubicado en -----

2.- Con fecha tres de octubre de dos mil diecisiete, en cumplimiento a la orden conferida, descrita en el resultando que antecede, los CC. MARTIN ESPINOSA FAZ y DANIEL SANCHEZ VAZQUEZ, acreditados con las credenciales folios número 014 y 022 como Inspectores Federales de esta Delegación Federal, procedieron a realizar la visita de inspección en materia forestal en las instalaciones de carpinterías, madererías, centros de producción de muebles y otros no integrados a un centro de transformación primaria, cuya materia prima la constituyan productos maderables con escuadría, con excepción de madera en rollo y labrada, inmueble denominado “ ”, ubicado en -----

; entendiéndose la citada diligencia con la C.
, en su carácter de encargada del establecimiento inspeccionado; identificándose con -----

credencial para votar IFE número _____, datos que quedaron asentados en el acta de inspección número PFFPA/27.3/2C.27.2/0152/17 de fecha tres de octubre de dos mil diecisiete, y:-

CONSIDERANDO

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto, 14, 16, 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 18, 26 párrafo noveno y 32 BIS fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y seis; Octavo Transitorio del decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de noviembre de dos mil; 1, 2, fracción XXXI, inciso a, 4, 5 fracción XI, 41, 42,43 fracción VIII, 46 fracción XIX, 47, 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones IV, VIII, IX, X, XI, XII, XIII XVIII, XIX y XXX, XXXI, XXXII, XXXVIII y XLIII, Primer, Segundo y Tercero Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de noviembre de dos mil doce; Artículo Primero, incisos b y e, numeral 20, que en su parte conducente dispone: “Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, con sede en la ciudad de Puebla, cuya circunscripción territorial son los límites que legalmente tiene establecido el Estado de Puebla”, Primero y Segundo Transitorios del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de febrero de dos mil trece tres; 1, 2 fracción I y III, 3 fracciones II, IV, V, X y XVII, 4 fracciones I y II, 5, 6,7 fracciones VI, VII, XVII, XX, XXV, XXVI, XXVII, XXX y XLVIII, 11, 12 fracciones VII, IX, XXIII, XXV, XXVI y XXXVI, 16 fracciones VI, VIII, XVII, XXI, XXIV y XXVIII, 35 fracciones V y VI, 51 fracciones IX, 55 fracciones V y X, 116, 158, 160 y 161 fracciones I, II y III de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1 fracciones I, III, V, VII y X, 3 fracciones III y XXIX, 4, 5 fracciones I, II, III, V, XI, XIX y XXI, 6, 37 bis, 160 al 169, 170, 170 bis, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho; 1,2, 3, 12, 13, 15 párrafo primero, 16 fracciones I, II, III, IV, VI, VIII y IX, 18, 19, 20, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35 fracción I, 36, 38, 39, 44, 49, 57 fracción V, 62 a 69, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.-----

II.- Realizado un análisis de las actuaciones que obran en el expediente administrativo citado al rubro, se tienen valoradas en términos de lo dispuesto por los artículos 93 fracciones II y III, 129, 133, 202 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al presente asunto por lo señalado en el numeral 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y este a su vez por lo establecido en el artículo 160 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; toda vez que de los hechos señalados en acta de inspección número **PFFPA/27.3/2C.27.2/0152/17** de fecha tres de octubre de dos mil diecisiete, no se desprende ninguna irregularidad, en virtud de que

en las instalaciones del inmueble inspeccionado se acredita la legal procedencia de las materias primas, productos y subproductos forestales.

Lo anterior es así, toda vez que de los hechos circunstanciados en el acta de inspección número **PFFA/27.3/2C.27.2/152/17** de fecha tres de octubre de dos mil diecisiete, se desprende lo siguiente:

[...]

EXPOSICIÓN DE HECHOS: Una vez recibida la orden de inspección por la parte interesada, identificados tanto inspectores como el compareciente y designados los testigos de asistencia, se procede a dar inicio a la visita de inspección en las instalaciones de carpinterías madereras, centro de producción de muebles y otros no integrados a un centro de transformación primaria cuya materia prima la constituyan productos maderables con escuadría, con excepción de madera en rollo y labrada denominado “ ” ubicado en , Estado de Puebla, y que corresponde al mismo domicilio que se encuentra ubicado en la siguiente coordenada geográfica:

No. vértice	Latitud Norte	Longitud Oeste
Puerta de acceso principal , Estado de Puebla.	"	

Datos obtenidos mediante la utilización de un geoposicionador marca Garmin, GPSmap 62, con Datum WGS 84, precisión de ± 3 metros.

Precediendo a verificar los objetos de la presente orden de inspección, como se relacionan a continuación:

1.- El aviso de funcionamiento a la autorización para el funcionamiento del instalación de carpinterías madereras, centro de producción de muebles y otros no integrados a un centro de transformación primaria cuya materia prima la constituyan productos maderables con escuadría, con excepción de madera en rollo y labrada denominado “ ” ubicado en , Estado de Puebla.

Presenta el oficio No. de fecha 13 de Diciembre de 2011, expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Delegación Federal en el Estado de Puebla, mediante el cual se autoriza el funcionamiento del instalación de carpinterías madereras, centro de producción de muebles y otros no integrados a un centro de transformación primaria cuya materia prima la constituyan productos maderables con escuadría, con excepción de madera en rollo y labrada denominado “ ” ubicado en Estado de Puebla, asignado el código de identificación: .

2.- Al llevar a cabo recorrido por las instalaciones del lugar sujeto a inspección, con la finalidad de cuantificar, medir y cubicar las materias primas forestales, productos y subproductos maderables, en cualquiera de sus presentaciones, esto de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 94 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable:
Observándose lo siguiente:

INVENTARIO DE LA MADERA CON ESCUADRÍA, PRODUCTOS O SUBPRODUCTOS FORESTALES MADERABLES EN EXISTENCIAS.

1.- En el patio de las instalaciones del de carpinterías madereras, centro de producción de muebles y otros no integrados a un centro de transformación primaria cuya materia prima la constituyan productos maderables con escuadría, con excepción de madera en rollo y labrada denominado “ ” ubicado en , Estado de Puebla, se

observa lo siguiente:

A).- Diversas piezas de triplay usado y reciclado (madera prensada o comprimida) recortes y tiras.

B).- Un apilamiento de tarimas usadas y recicladas (deterioradas) armadas con componentes de madera aserrada de diferentes dimensiones en estado seco correspondientes al género *Pinus sp* (Pino), en estado seco, las cuales se estima cubicar un volumen de 5.000 m3.

C).- Así como cinco apilamientos de madera usada y reciclada de diversas dimensiones, consistentes en tablas, barrotes y taquetes correspondientes al género *Pinus sp* (pino), en estado seco, las cuales se estima cubicar un volumen de 7.000 m3.

Por lo que en el cuadro siguiente se muestra el resumen las existencias de las materias primas forestales maderables:

GÉNERO/PRODUCTO	VOLUMEN
Un apilamiento de tarimas usadas y recicladas (deterioradas) armadas con componentes de madera aserrada de diferentes dimensiones en estado seco correspondientes al género <i>Pinus sp</i> (Pino)	5.000 M ³
Cinco apilamientos de madera usada y reciclada de diversas dimensiones consistentes en tablas, barrotos y taquetes del género <i>Pinus sp</i> (Pino).	7.000 M ³

ASÍ MISMO SE OBSERVÁNDOSE LA SIGUIENTE MAQUINARIA Y EQUIPO INSTALADA Y EN FUNCIONAMIENTO.

- Un banco de madera, con sierra circular de 10" de diámetro, accionado por motor eléctrico trifásico color verde militar, sin marca número de serie y h.p. visible.

3.- Si cuenta con los documentos mediante los cuales acredite la legal procedencia (**entradas**) de las materias primas forestales, productos y subproductos que ingresan, se encuentran almacenados o fueron transformados, durante el periodo comprendido del mes de enero de 2016, hasta el día de la presente visita de inspección y en los casos de remisiones y reembarques forestales cumplan con las medidas de seguridad y los puntos establecidos en los instructivos de llenado y expedición, de conformidad con los artículos 93, 94, 95,97, 102, 105 párrafo primero,107 y 109 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, ya que es la documentación que establecen los sistemas de control para regular el transporte de materias primas forestales, productos y subproductos, para evitar que se realice el comercio ilegal y la degradación de los recursos forestales.

Para lo cual presenta este momento dos formatos originales de la documentación de ENTRADAS, del material que se ingresa en la negociación inspeccionada consistente en **tarimas, cajas, empaques y embalajes de madera usada o reciclada integrada por componentes de madera del genero *Pinus sp* (pino)**, como a continuación se señala:

Entradas de tarimas, cajas, empaques y embalajes de madera usada o reciclada integrada por componentes de madera del genero <i>Pinus sp.</i> (pino)				
REMITENTE	TIPO DE DOCUMENTO Y FOLIO	Fecha	Cantidad	OBSERVACIONES
	Factura No.	07-09-17	4,410 kilogramos	Reja Covadonga.
	Factura No.	21-09-17	9,420 kilogramos	Piso.
	Nota s/n,	28-09-17	907.7 kilogramos	Tarima y tableta

5.- Si los documentos utilizados para la salida (transporte) de las materias primas forestales maderables de las instalaciones de la negociación inspeccionada cuanta con el código de identificación que para tal efecto asigno la SEMARNAT de conformidad con lo establecido en el artículo 94 fracción IV del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, ya que es la documentación que establecen los sistemas de control para regular la salida de las materias primas forestales, productos y subproductos, y evita que se realice el comercio ilegal y la degradación de los recursos forestales.

Para lo cual exhibe en este momento la **NOTA DE VENTA No. 0742 con fecha de expedición 02 de Octubre de 2017, la misma que no cuenta con el código de identificación asignado No. R**

7.- Realizar el balance o la comparación entre los volúmenes de materias primas forestales maderables que se amparan con los reembarques forestales presentados y revisados durante el predio del mes de enero de 2016 a la presente fecha, contra los volúmenes de materias primas forestales maderables cuantificados y descritos durante la presente diligencia, evitando con ello que se realice un mal manejo de los documentos y la degradación de los recursos forestales.

Resultando lo siguiente:

Género/Producto	Cantidad, volumen o peso, de la documentación presentada	Existencia reales en patio tarimas usadas y recicladas y madera usada y reciclada del género <i>Pinus sp</i> (Pino)
Tarimas, cajas, empaques y embalajes de madera usada o reciclada integrada por componentes de madera del genero <i>Pinus sp</i> (pino).	14,737 .7 kilogramos	12.000 M ³

ANEXO FOTOGRAFICO



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Tarimas, cajas, empaques y embalajes de madera usada o reciclada integrada por componentes de madera del genero *Pinus* sp. (pino).

En razón de lo anterior, el contenido del acta de inspección número **PFFA/27.3/2C.27.2/0152/17** de fecha tres de octubre de dos mil diecisiete; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 Fracción II, 129, 130, 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria la caso que nos ocupa, se valora como documental pública y al no existir irregularidades en materia forestal al acreditarse la legal procedencia de las materias primas, productos y subproductos forestales; es por lo que con fundamento en el artículo 57 fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y por la imposibilidad material de continuarlo, se determina cerrar el presente expediente, abierto con motivo de la orden de inspección contenida en el oficio número **PFFA/27.3/2C.27.2/2794/17** de fecha veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete.

Finalmente, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, se reserva el derecho de realizar nuevas visitas de inspección en materia forestal a las

instalaciones de carpinterías, madererías, centros de producción de muebles y otros no integrados a un centro de transformación primaria, cuya materia prima la constituyan productos maderables con escuadría, con excepción de madera en rollo y labrada, inmueble denominado “

”, ubicado en

; de conformidad con los artículos 162 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 62 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 68, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.-

Por lo expuesto y fundado, conforme a las constancias y actuaciones que obran dentro del expediente al rubro citado, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla:

RESUELVE

Primero.- Se emite Resolución de cierre dentro del presente asunto, a nombre de la C. en su carácter de propietaria de las instalaciones de carpinterías, madererías, centros de producción de muebles y otros no integrados a un centro de transformación primaria, cuya materia prima la constituyan productos maderables con escuadría, con excepción de madera en rollo y labrada, inmueble denominado “

”, ubicado en ; abierto

con motivo de la orden de visita contenida en el oficio número **PFFPA/27.3/2C.27.2/2794/17** de fecha veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete.-

Segundo.- Esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, se reserva el derecho de realizar nuevas visitas de inspección en materia forestal, a las instalaciones de carpinterías, madererías, centros de producción de muebles y otros no integrados a un centro de transformación primaria, cuya materia prima la constituyan productos maderables con escuadría, con excepción de madera en rollo y labrada, inmueble denominado “

”, ubicado en

Tercero.- En cumplimiento del punto Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva



competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Puebla, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Calle 5 Poniente número 1303, Edificio "Papillón", 5º piso, Colonia Centro, Código Postal 72000, Municipio de Puebla, Estado de Puebla. -----

Cuarto.- Notifíquese la presente resolución administrativa a la **C.** _____, por rotulón o lista en esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, con domicilio en Calle 5 Poniente, Número 1303, Edificio "Papillón", 5º Piso, Colonia Centro, Código Postal 72000, Municipio de Puebla, Estado de Puebla, de conformidad con el artículo 316 del Código Federal de Procedimiento Civiles, de aplicación supletoria.-----

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA, MARIO BARRERA BOJORGES, DELEGADO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.
L´MEPC/L´IMG.



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Puebla
Número de Expediente: PFFA/27.3/2C.27.2/00121-17